



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.29/Rev.1
10 de diciembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 12 del programa

INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Afganistán, Arabia Saudita, Argelia, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Pakistán, República Arabe Siria, Túnez y Yemen: proyecto de resolución

Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

La Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1992/57 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1992,

Recordando su resolución 46/199, de 20 de diciembre de 1991,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 ^{1/}, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

^{1/} Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 75, No. 973.

Expresando su preocupación por el establecimiento por Israel, la Potencia ocupante, de asentamientos en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluidos los asentamientos de nuevos inmigrantes en ellos,

Acojiendo con beneplácito el proceso de paz en el Medio Oriente iniciado en Madrid el 30 de octubre de 1991 y reconociendo que una congelación total de la actividad en materia de asentamientos mejoraría considerablemente las perspectivas de avance en este proceso,

1. Toma nota del informe del Secretario General 2/;
2. Deplora el establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, y considera que los asentamientos son ilegales y un obstáculo para la paz;
3. Reconoce las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio;
4. Deplora profundamente las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado y en otros territorios árabes ocupados desde 1967, en particular la confiscación de tierras, la apropiación de recursos hídricos, el agotamiento de otros recursos económicos y el desplazamiento y la deportación de la población de esos territorios;
5. Reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos y considera que toda violación de ese derecho carece de validez jurídica;
6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

